

su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 21 de enero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.145

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 457 de 1987, seguidos as instancia de D. Mariano Adán Jiménez y otro contra la empresa Sociedad Recreativa "El Pinar", Rugomagar, S.A., en reclamación de Despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Fallo.— Estimando las demandas planteadas por los actores contra la empresa Rugomagar, S.A. (Sociedad Recreativa "El Pinar") y otro, condeno a la demandada Rugomagar, S.A. a abonar a Don Mariano Adán Jiménez la cantidad de Trescientas sesenta y una mil novecientos dieciocho (361.918) pesetas y a Don Julian Fernández León la de Trescientas treinta y siete mil setecientos noventa (337.790) pesetas."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Rugomagar, S.A. (Sociedad Recreativa "El Pinar"), hoy en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 22 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.146

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 864/87 seguidos a instancia de Isabel Valiente Carrión contra la demandada Antonio Mahiques y tres más en reclamación por vejez sovi, he acordado citar a la demandada Antonio Mahiques por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 17 de marzo de 1988, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Antonio Mahiques que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.147

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 864/87 seguidos a instancia de Isabel Valiente Carrión, contra la demandada Juan Sanabre y tres más en reclamación por Vejez Sovi, he acordado citar a la demandada Juan Sanabre por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 17 de marzo de 1988, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandad V. Juan Sanabre, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación ene el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.148

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos n° 1885/86, Recurso n° 37/87 seguidos a instancia de D. Julio Marín Laureos y dos más contra la empresa MARCOPAS, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por indemnizaciones, por el Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"La Sala resuelve: Que siendo el Recurso de Casación el adecuado y no el de Suplicación erróneamente señalado en la Sentencia, no procede el interpuesto por la parte demandante, contra Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Logroño, en 24 de marzo de 1987, en

actuaciones seguidas a instancia de Julio Marín Laureos y otros contra MARCOPAS, S.L. y otro, sobre indemnizaciones, cuyo recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, podrá prepararse en tiempo y forma a partir de la notificación de la presente Resolución."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada MARCOPAS, S.L., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 22 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.149

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos n° 543/87, en trámite de ejecución de Sentencia seguida con el n° 7/88 a instancia de Juan Manuel Ascorbe Martínez, contra la Empresa Juan Marcos Pérez, en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

"Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 25 de enero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley d = Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Juan Marcos Pérez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 271.015 Pts. de principal, más la de 50.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveido de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Estando el apremiado en paradero desconocido notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme: el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de notificación al apremiado en los presente Autos, Juan Marcos Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 25 de enero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.166

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 863/87, seguidos a instancia de D^a Inmaculada Gargayo Castellanos contra la Empresa IBER-RIOJA, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por D^a Inmaculada Gargayo Castellanos contra la demandada IBER-RIOJA, S.A., en reclamación por despido, declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la demandada a que la indemnice en la suma de novecientas mil doscientas setenta pesetas (900.270 Pts.), sin perjuicio de abonarle los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación del presente Fallo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Casación, ante el Tribunal Supremo, —Sala de lo Social— en el término de diez días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la Empresa demandada, del importe total de la condena, a ingresar en la cuenta número 25-000050-3 que sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas tiene abierta esta Magistratura de Trabajo en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura y presentar en la Secretaría el resguardo acreditativo de aquélla consignación, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada IBER-RIOJA, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.150

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 233/87, a instancia de Don Luis Zorzano Ceitegui, para